

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 098-2004-PD/OSIPTEL

Lima, 09 de julio de 2004

EXPEDIENTE	N° 00004-2004-GAF/PE
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS el Memorándum N° 243-GAF/2004 de fecha 21 de junio de 2004 y el Informe N° 042-GL/2004 de fecha 05 de julio de 2004 con relación a la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Las Palmeras N° 3901/3921, Urbanización Las Palmeras, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, (Centro Ayuda del distrito de Los Olivos de la ciudad de Lima);

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que la prórroga del plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor, se encuentra exonerado del respectivo proceso de selección, acción que debe concretarse a través de Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Memorándum N° 243-GAF/2004 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Las Palmeras N° 3901/3921, Urbanización Las Palmeras, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; para el funcionamiento del Centro Ayuda de dicho distrito, donde se realizan labores de atención y orientación al público usuario en general;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su Jefe de Logística, señala que OSIPTEL necesita prorrogar el plazo del contrato de arrendamiento celebrado con María Betty Mundaca Gárte para continuar ocupando el inmueble ubicado en Avenida Las Palmeras N° 3901/3921, Urbanización Las Palmeras, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, que de acuerdo con la política de descentralización, a OSIPTEL le corresponde la administración de la sede que actualmente se ocupa en dicho distrito, de conformidad con el convenio celebrado con OSINERG y SUNASS para compartir infraestructura en la atención y orientación del público en general sobre los servicios públicos que estas entidades supervisan y regulan;

Que, en ese sentido, considerando que por esta prórroga del plazo de este contrato de arrendamiento no se va a incrementar la renta mensual pactada entre las partes, se considera que la misma puede ser exonerada del proceso de selección que corresponda;

Que, en ese sentido, se emitió opinión favorable de la Gerencia Legal, mediante Informe N° 042-GL/2004;

Que, el informe citado determina que se ha configurado la causal de exoneración prevista en el literal g) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se efectúan mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo de aplicación lo señalado en el artículo 105° de dicho Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, la parte resolutive que aprueba el instrumento de exoneración debe precisar, entre otros aspectos, el valor referencial y la fuente de financiamiento del objeto exonerado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones del Proceso de Adjudicación Directa para la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Las Palmeras N° 3901/3921, Urbanización Las Palmeras, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (Centro Ayuda del distrito de Los Olivos de la ciudad de Lima)

Artículo 2º.- Autorizar que la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del Centro Ayuda de la ciudad de Lima distrito de Los Olivos sea contratado mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto de US \$ 20,160.00 (Veinte mil ciento sesenta y 00/100 dólares americanos) y por un plazo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación del servicio exonerado.

Artículo 4º.- El egreso que demande el contrato de arrendamiento será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto de OSIPTEL para los ejercicios fiscales que correspondan.

Artículo 5º.- Disponer que la Gerencia de Comunicación Corporativa remita copia de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDWIN SAN ROMAN Z.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**